

## INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCION

Conforme a la providencia de la Alcaldía de fecha 19/06/2018, esta Secretaría-Intervención viene a emitir el siguiente:

### INFORME

Primero. - El art 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que las Entidades quedan sometidas al régimen de contabilidad pública en los términos que se fijan en dicha ley y el art 119.3 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria expone que la consecuencia del sometimiento a dicho régimen implica la obligación de rendir cuentas.

Segundo. - La Cuenta General es un conjunto de documentos y estados que la Entidad Local tiene que elaborar al final de cada año para informar de la situación del patrimonio, es decir sobre la situación de los bienes y derechos, de su financiación y de sus préstamos y deudas al final de cada ejercicio y además sobre los gastos, ingresos y beneficios y pérdidas de la Entidad Local sobre el ejercicio que se está rindiendo.

Tercero. - La legislación aplicable al expediente de referencia es la siguiente:

- Los artículos 22.2.e) y 116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.
- Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El artículo 119.3 de la ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Los artículos 28 y 30 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública de buen gobierno.
- Resolución de 30/03/2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas y sus modificaciones posteriores que hace público el acuerdo del pleno de 20/07/2007, que aprueba la instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades locales en soporte informático y el procedimiento telemático de rendición de cuentas.

Cuarto. - La Cuenta General no se limita a un instrumento que tiene las Entidades Locales para cumplir la obligación legal, sino que es el instrumento donde queda reflejada la gestión municipal en el aspecto económico, financiero patrimonial y presupuestario es decir es lo que permite al Ayuntamiento conocer que se ha hecho a lo largo del ejercicio presupuestario actuando un mecanismo de control.


Turística  
Histórica  
Cultural

La citada Cuenta General está integrada por la documentación exigida en la normativa de aplicación y deberá atender a.

- Balance.
- Cuenta del resultado económico patrimonial.
- Estado de la liquidación del presupuesto.
- Memoria de Alcaldía.
- Actas de Arqueo.
- Certificación de las Entidades Financieras de los saldos existentes.

Quinto. - El procedimiento para aprobar la Cuenta General es el siguiente:

- De conformidad con el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la misma será formada por la Secretaría- Intervención.
- De acuerdo con los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 212.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde al presidente de la Entidad Local rendir las cuentas por lo que la Alcaldesa someterá la Cuenta General, junto con todos sus justificantes y Anexos a informe de la Comisión Especial de Cuentas Hacienda y Presupuestos antes del 01/06.
- La Cuenta General con el informe de la Comisión será expuesta al público por plazo de quince días y ocho más durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones reparos y observaciones.
- Acompañada de los distintos informes de la Comisión, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que si procede sea aprobada antes del 01/10. Una vez aprobada se remitirá al órgano fiscalizador externo.

  
Lopera 19 de Junio de 2.018  
EL SECRETARIO-INTERVENTOR  
Fdo. José María Guzmán García.

Turística  
Histórica  
Cultural